

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **3108** /2016.

RECOLETA, **14 OCT. 2016**

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 01 de Abril de 2016. ✓
- 2.- La Resolución N° 1212 de fecha 09 de Mayo de 2016, el Servicio De Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes"
- 3.- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada ✓
- 4.- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula decimoprimeras.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.57.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/MCHS/TAT/PPF



1131120





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 834.-

01/04/16

REF.:401/16.-

MLQ/PM/JGE/DRS/AGG/ATT



PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES

En Santiago a 01 de Abril de 2016, entre el entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona Jurídica de derecho público, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, ambos con domicilio en calle Maruri Nº 272, Piso 3, Comuna Independencia, Santiago, en adelante "**el Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad "se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes** cuyo propósito es contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población inmigrante, con énfasis en la no regulada, que permita superar las barreras de acceso a la atención, promoción y prevención de la salud y permita garantizar su acceso a la atención integral de salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los inmigrantes y los derechos humanos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1223 del 31 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes:

1. Componente 1: Difusión de deberes y derechos en salud en población inmigrante y participación social de inmigrantes.

- a) Actividades de difusión de deberes y derechos a la población inmigrante.
- b) Actividades comunitarias y de participación social con la población inmigrante.

2. Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población inmigrante.

- a) Implementar actividades para mejorar el acceso a la atención de salud de la población inmigrante.
- b) Capacitación a funcionarios para reforzar habilidades interculturales y el marco de derechos de salud de las personas inmigrantes.
- c) Proyectos comunitarios de mejoramiento de la Atención de Salud a inmigrantes.

3. Componente 3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población inmigrante.

- a) Diseño, implementación y evaluación de protocolos de atención de salud a inmigrantes (locales y en la red asistencial).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 66.140.000 (sesenta y seis millones ciento cuarenta mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad para la consecución de los productos esperados podrá contratar recursos humanos y servicios pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el Programa.

Los Productos esperados son los siguientes:

➤ **Componente 1:**

- Diagnósticos participativos de salud con personas inmigrantes realizados.
- Material de difusión en deberes y derechos distribuidos.
- Actividades de difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)
- Personas inmigrantes capacitadas.

➤ **Componente 2:**

- Diseño e implementación de plan de acceso y calidad de la atención a a población inmigrante, de acuerdo al diagnóstico.
- Línea base de gestantes en control inmigrantes
- Estrategias locales y proyectos comunitarios de acceso a la atención de salud de población inmigrante implementados.
- Funcionarios/as de salud capacitados/as.
- **Componente 3:**
 - Protocolos de atención diseñados.
 - Evaluación de modalidades de atención de salud a inmigrantes elaborada.

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Las metas son a Diciembre del año en curso. Para efectos de la evaluación intermedia, se espera a lo menos el cumplimiento de un 50% de cada meta anual, y esta se efectuará con fecha de corte al 31 de Agosto y con informe enviado al Servicio al 15 de Septiembre.

Indicadores y medios de verificación:

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Ampliar la información sobre derechos y deberes en salud de la población inmigrante en general, a través de estrategias diversas que consideren su activa participación social en las instancias correspondientes.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento de plan de actividades de difusión de deberes y derechos en salud de población inmigrante con diagnóstico participativo	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
$\frac{\text{N° de actividades de difusión cumplidas}}{\text{N° de actividades comprometidas}} * 100$		100 % a diciembre 50% al 31 de agosto
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Informe de diagnóstico participativo Informe de la comuna	
N° de actividades de difusión cumplidas		
DENOMINADOR		
N° de actividades de difusión comprometidas		

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100 % a diciembre 50% al 31 de agosto

Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante cumplidas / Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante programadas * 100	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante cumplidas	Plan de actividades de participación social y comunitaria Informe de la comuna de acuerdo a estándares y contenidos de anexo
DENOMINADOR Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante comprometidas	

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2: Mejorar el acceso y calidad de la atención a población inmigrante, con pertinencia a su condición y con énfasis en los grupos más vulnerables.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres inmigrantes en establecimientos de Atención Primaria.
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
	Línea base >0
Porcentaje de gestantes en control inmigrantes	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	REM P Sección B
Número total de gestantes en control inmigrantes	
DENOMINADOR	
Número total de gestantes en control	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
4	Cobertura de capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de los/las inmigrantes
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Nº de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas / Nº total de funcionarios/as establecimientos de salud incluidos en el programa * 100	50% a diciembre 25% al 31 de agosto
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Programa de contenidos de la actividad de capacitación
Nº de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas	Informes de capacitación
DENOMINADOR	Lista de asistencia
Nº total de funcionarios/as establecimientos de salud incluidos en el programa	Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del Programa)

Componente 3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población inmigrantes

Cumplimiento del objetivo estratégico N°3: Establecer, aplicar y evaluar protocolos y modelos de atención adecuados a la condición migratoria, orientados a mejorar acceso, calidad y efectividad de las acciones sanitarias.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
5	Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria implementados	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Porcentaje de avance del Plan de trabajo de elaboración de Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria implementado		100% a diciembre 60% al 31 de agosto
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades plan de trabajo sobre Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria ejecutadas		Plan de trabajo Informe
DENOMINADOR		
Número de actividades plan de trabajo sobre Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria programadas		

Cada indicador tendrá una ponderación de 20%, salvo el caso que no se ejecuten en la comuna todos los componentes, en cuya situación se prorrateará la ponderación por partes iguales para cada indicador.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales asociados al presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del mismo, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la Municipalidad podría apelar a la Dirección del Servicio, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- La segunda cuota, por el 30% restante se transferirá en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación de cumplimiento de metas con corte al 31 de agosto señalada en el ítem VIII del Programa.

La reliquidación de la segunda cuota se hará efectiva de acuerdo a la siguiente Tabla:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 50%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este

convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2016

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Personerías. La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 de Ministerio de Salud, que designa en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte

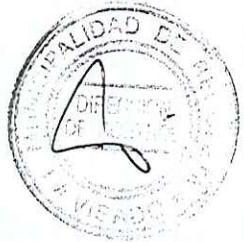


[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

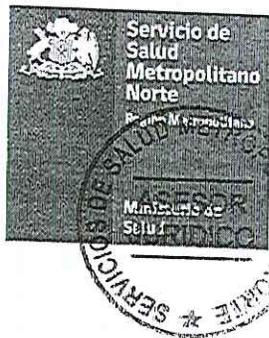


[Handwritten signature]
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten notes]
MECHS / FAT / MTA / SPCH



1212*09.05.2016



Dirección
Asesoría Jurídica

REF.:583/2016
N° 1080 05.05.2016

AGG/ftq

RESOLUCIÓN EX. N°

SANTIAGO,

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 05 MAYO 2016
PROV. 4214
PASAA: SALUD
COPIA:
NO. DOC. N° 1042792

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Afecto N° 08 de Febrero 2016 del Ministerio de Salud que designa titular en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes"**, para el año 2016.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1223, de 31 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta N° 378, de 29 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes"**, año 2016.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes"**, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 01 de Abril de 2016, entre el entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, persona Jurídica de derecho público, representado por su **Director DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, Piso 3, Comuna Independencia, Santiago, en adelante **"el Servicio"** y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.376, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes** cuyo propósito es contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población inmigrante, con énfasis en la no regulada, que permita superar las barreras de acceso a la atención, promoción y prevención de la salud y permita garantizar su acceso a la atención integral de salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los inmigrantes y los derechos humanos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1223 del 31 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes:

1. Componente 1: Difusión de deberes y derechos en salud en población inmigrante y participación social de inmigrantes.

- a) Actividades de difusión de deberes y derechos a la población inmigrante.
- b) Actividades comunitarias y de participación social con la población inmigrante.

2. Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población inmigrante.

- a) Implementar actividades para mejorar el acceso a la atención de salud de la población inmigrante.
- b) Capacitación a funcionarios para reforzar habilidades interculturales y el marco de derechos de salud de las personas inmigrantes.
- c) Proyectos comunitarios de mejoramiento de la Atención de Salud a inmigrantes.

3. Componente 3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población inmigrante.

- a) Diseño, implementación y evaluación de protocolos de atención de salud a inmigrantes (locales y en la red asistencial).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 66.140.000 (sesenta y seis millones ciento cuarenta mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad para la consecución de los productos esperados podrá contratar recursos humanos y servicios pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el Programa.

Los Productos esperados son los siguientes:

➤ **Componente 1:**

- Diagnósticos participativos de salud con personas inmigrantes realizados.
- Material de difusión en deberes y derechos distribuidos.
- Actividades de difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)
- Personas inmigrantes capacitadas.

➤ **Componente 2:**

- Diseño e implementación de plan de acceso y calidad de la atención a a población inmigrante, de acuerdo al diagnóstico.
- Línea base de gestantes en control inmigrantes
- Estrategias locales y proyectos comunitarios de acceso a la atención de salud de población inmigrante implementados.
- Funcionarios/as de salud capacitados/as.

➤ **Componente 3:**

- Protocolos de atención diseñados.
- Evaluación de modalidades de atención de salud a inmigrantes elaborada.

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Las metas son a Diciembre del año en curso. Para efectos de la evaluación intermedia, se espera a lo menos el cumplimiento de un 50% de cada meta anual, y esta se efectuará con fecha de corte al 31 de Agosto y con informe enviado al Servicio al 15 de Septiembre.

Indicadores y medios de verificación:

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Ampliar la información sobre derechos y deberes en salud de la población inmigrante en general, a través de estrategias diversas que consideren su activa participación social en las instancias correspondientes.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento de plan de actividades de difusión de deberes y derechos en salud de población inmigrante con diagnóstico participativo	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
N° de actividades de difusión cumplidas / N° de actividades comprometidas * 100		100 % a diciembre
		50% al 31 de agosto

	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	
Nº de actividades de difusión cumplidas	Informe de diagnóstico participativo
DENOMINADOR	Informe de la comuna
Nº de actividades de difusión comprometidas	

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		100 % a diciembre 50% al 31 de agosto
Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante cumplidas / Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante programadas * 100		
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante cumplidas		Plan de actividades de participación social y comunitaria
DENOMINADOR		Informe de la comuna de acuerdo a estándares y contenidos de anexo
Nº de actividades de participación social y comunitaria con población inmigrante comprometidas		

Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2: Mejorar el acceso y calidad de la atención a población inmigrante, con pertinencia a su condición y con énfasis en los grupos más vulnerables.

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres inmigrantes en establecimientos de Atención Primaria.	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
		Línea base >0
Porcentaje de gestantes en control inmigrantes		FUENTE DE INFORMACIÓN

NUMERADOR	REM P Sección B
Número total de gestantes en control inmigrantes	
DENOMINADOR	
Número total de gestantes en control	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
4	Cobertura de capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de los/las inmigrantes	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
N° de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas / N° total de funcionarios/as establecimientos de salud incluidos en el programa * 100		50% a diciembre 25% al 31 de agosto
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN Programa de contenidos de la actividad de capacitación Informes de capacitación Lista de asistencia Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del Programa)
N° de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas		
DENOMINADOR		
N° total de funcionarios/as establecimientos de salud incluidos en el programa		

Componente 3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población inmigrantes

Cumplimiento del objetivo estratégico N°3: Establecer, aplicar y evaluar protocolos y modelos de atención adecuados a la condición migratoria, orientados a mejorar acceso, calidad y efectividad de las acciones sanitarias.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
5	Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria implementados	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Porcentaje de avance del Plan de trabajo de elaboración de Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria implementado		100% a diciembre 60% al 31 de agosto
		FUENTE DE INFORMACIÓN

NUMERADOR	Plan de trabajo
Número de actividades plan de trabajo sobre Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria ejecutadas	
DENOMINADOR	Informe
Número de actividades plan de trabajo sobre Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria programadas	

Cada indicador tendrá una ponderación de 20%, salvo el caso que no se ejecuten en la comuna todos los componentes, en cuya situación se prorrata la ponderación por partes iguales para cada indicador.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales asociados al presente programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del mismo, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la Municipalidad podría apelar a la Dirección del Servicio, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

b) La segunda cuota, por el 30% restante se transferirá en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación de cumplimiento de metas con corte al 31 de agosto señalada en el ítem VIII del Programa.

La reliquidación de la segunda cuota se hará efectiva de acuerdo a la siguiente Tabla:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 50%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre 2016

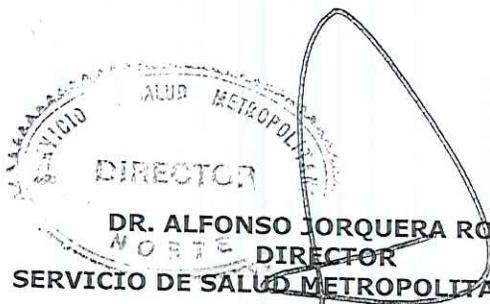
DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Personerías. La personería de Don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería del DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 de Ministerio de Salud, que designa en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

2. **IMPÚTASE** el gasto que irroga el cumplimiento

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE


DIRECTOR
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Municipalidad (1 convenio)
- Ministerio de Salud. División de Atención Primaria
- Dirección Atención Primaria SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Oficina de Partes SSMN

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

MINISTRO DE FE

CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

